

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, 23 de mayo de 1882.

NUMERO 1,267

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA REVED.

**CALENDARIO**

En este día sale el Sol á las 6 horas 7 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 7 minutos de la tarde.—Se pone la Luna á las 11 h. 39 minutos de la noche.

Miércoles 23.—San Desiderio, obispo y mártir; san Epitacio, obispo, y Basilio, mártires. La Aparición de Santiago, apóstol.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

La suscripción se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

**PRECIOS DE AVISOS.**

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará **un cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicación de las que no están justificadas aquí, su precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

**A QUIENES INTERESE.**

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de *piezas judiciales* que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICION que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 16 palabras y si excedieren de este número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Poder Ejecutivo.**

Decreto.

**Secretaría de Hacienda.**

Acuerdos.

**Secretaría de Guerra y Marina.**

Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobiernos.

**Revista Interior.**

Discurso.

**Sección Científica é Industrial.**

Observaciones meteorológicas.

**Sección de Avisos.**

Americanos.

**SECCION OFICIAL.**

**PODER EJECUTIVO.**

**TOMAS GUARDIA,**

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

**CONSIDERANDO:**

Que las diez mil manzanas de tierra que por decreto de 21 abril último se mandaron distribuir entre los padres de familia en las inmediaciones de la nueva población de Santa Clara, han sido ya repartidas;

**DECRETO:**

Art. único.—Destinanse diez mil manzanas más de los terrenos baldíos de Santa Clara, inmediatas á las que están ya repartidas, para distribuir las en la misma forma que establece el citado Decreto.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á los veintidos días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,  
LUIS D. SÁENZ.

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

Nº 6.

Palacio Nacional.

San José, mayo 22 de 1882.

S. E. el General Presidente de la República, con el deseo de dar protección á la agricultura y ganadería del país, ha tenido á bien dictar el siguiente

**ACUERDO:**

Declárase exento del pago de derechos de importación, exceptuándose únicamente los de muelle, el alambre para cercados.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.  
SÁENZ.

Nº 7.

Palacio Nacional.

San José, mayo 22 de 1882.

Con la mira de proteger el comercio de la Nación y de hacer

ménos costoso el cargamento de las embarcaciones que repetidas veces surgen en las riberas en los puertos y costas de la República. S. E. el General Presidente se ha servido

**ACORDAR:**

A excepción de los derechos de muelle, exímense del pago de los de exportación todas las maderas de la República, las cuales no pagarán ni aquel derecho, siempre que no hagan uso de los muelles para su embarque.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.  
SÁENZ.

**SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.**

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

**Puerto de Puntarenas.**

**ENTRADA Y SALIDA.**

Mayo 21.—El vapor correo "General Guardia," zarpó para el Tendal hoy á las 10 a. m.; Pasajeros: Adolfo Prado, Liberata Molina, Josefa Duarte, Alfonso Salazar, Rafaela Angulo, Filomena Leiva, Norberto Salinas, Francisca Gutiérrez, Dario Zúñiga, y de carga 675 libras.

Mayo 22.—El vapor correo "General Guardia," regresó del Tendal hoy á las 12 m.; Pasajeros: Jesus Ugalde, Teresa Espinosa, Napoleón González, Manuel Castillo y Carlos Patiño.

**ADMÓN. JUDICIAL.**

**Corte Suprema de Justicia.**

**Corte Plena.**

Lunes 22.

Sesion ordinaria celebrada á las doce del lunes quince de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—aprobada hoy.

Reunidos los Sres. Magistrados Orozco, Sáenz, Leon Paez, Loria, Ugalde, Chacon, Acosta, Alvarado y Castro, bajo de la Presidencia del primero.

Art. 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

Art. 2º.—Se dió cuenta con tres oficios del Ministerio de Justicia, de fechas 4 y 6 del corriente, números 55, 56 y 57, comunicando el primero haberse conmutado á Esteban González, por la equivalente de confinamiento entre Rito Sudio y Reventazon, la pena de presidio que está descontando en el de San Lucas; el segundo haberse rebajado á los reos Antonio Peña y Gregorio Camacho la tercera parte de igual pena que se les impuso por el delito de abigeato; y el tercero haberse admitido al Doctor Don Juan N. Venero la renuncia que hizo del Juzgado 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia, y llamándose en su lugar al Alcalde correspondiente, y se acordó transcribir las dos primeras comunicaciones á los respectivos Jueces de las

causas, para lo de su cargo, y contestar de inteligencia la tercera.

Art. 3º.—El Señor Magistrado Loria dió cuenta con el resultado de la visita de cárceles de esta Ciudad, que practicó el sábado próximo pasado, y fué aprobada.

Art. 4º.—Se dió lectura á una comunicación del Señor Alcalde Unico de Nicoya, consultando sobre si, con vista de la orden que ha recibido del Inspector de Hacienda, de remitirle todas las causas que se inician en su Despacho luego que esté completa la instrucción, debe atender esa orden, ó bien puede reservarse dichas causas, para cuyo conocimiento cree el Jefe competente el Decreto de 5 de diciembre de 1877; y se acordó contestarle: que no esté en las atribuciones de la Corte resolver la referida consulta.

Art. 5º.—Se tomó en consideración la solicitud de la Señora Tomasa Murillo, pidiendo indulto ó conmutacion de la pena de presidio impuesta á su esposo Gregorio Castro, por el crimen de homicidio; y atendiendo á que la sentencia de 1ª Instancia aún no se ha notificado al reo, por haberse fugado durante la secuela de la causa, y por lo mismo no está ejecutoriada, se acordó informar al Supremo Poder Ejecutivo desestimando la petición.

6.—Impuesta la Corte del escrito en que Joaquín Monge Garro pide conmutacion de la pena de presidio que se le impuso por el delito de venta de aguardiente clandestino, acordó informar al Supremo Poder Ejecutivo en sentido favorable á la solicitud, de conformidad con el artículo 10 del Decreto de 7 de diciembre de 1876.

7.—Tomada en consideración, con vista de la causa respectiva, la solicitud de los reos Benito Quiros, Pablo Alvarado, Francisco Hernández, José Valerín y Jesus García, pidiendo conmutacion de la pena de presidio que se les impuso por el delito de violacion, se acordó informar en sentido favorable á la petición por estar esta comprendida en el caso del inciso 2º del artículo 109 del Código Penal.

8.—Se dió cuenta con el escrito en que Blas Sobenes Gutiérrez pide conmutacion de la pena de presidio que se le impuso por el delito de lesiones, fundado, entre otras causas, en el hecho de haber sido gravemente herido en funciones de público servicio, en un encuentro que como individuo del Resguardo volante tuvo con contrabandistas; y aunque al memorial no acompaña justificación alguna, se acordó informar en sentido favorable á la solicitud, si se comprobare ante el Gobierno ser cierta la causal alegada.

9.—Se practicó el sorteo de dos conjueces para subrogar en la sala 2ª en 2ª Instancia á los Señores Magistrados Leon Paez y Acosta, en el concurso de los Señores Fernández & Tristan, y resultaron sorteados los Señores Licenciado Don Juan J. Ulloa y Doctor Don Eusebio Figueroa, respectivamente.

Sesion extraordinaria celebrada á las doce del día diez y seis de mayo de

mil ochocientos ochenta y dos, aproba-  
da hoy.

Reunidos los Señores Magistrados  
Grozce, Sáenz, Leon Paz, Loria, U-  
galde, Chacon, Acosta, Alvarado y Cas-  
tro, bajo la presidencia del primero.

Artículo Único.—Tomado en consi-  
deración un oficio del Ministerio de  
Justicia, de esta misma fecha, número  
59, comunicando el nombramiento re-  
frendado en el Licenciado Don Ramón  
Carranza, para Juez 3.º Civil y de  
Comercio en 1.ª Instancia de esta Pro-  
vincia, se acordó contestarlo de inteli-  
gencia, así como también comunicar al  
Gobierno, por el mismo órgano, haber  
el Señor Carranza prestado este mismo  
día el juramento de ley, que se le reci-  
bió en la forma acostumbrada.

**Sala primera.**

1.—Se aprobó el sobreesimiento en la  
instrucción contra Josefa Herrera,  
por depósito de tabaco clandestino.

2.—La instrucción contra Juan Car-  
mona Sáenz, por depósito de aguar-  
diente clandestino, se remitió al Juez  
a quo para que proceda con arreglo al  
pedimento Fiscal.

3.—Se aprobó el sobreesimiento en la  
instrucción contra Fernando Leon,  
por siembra de tabaco clandestino.

4.—Igualmente se aprobó el sobre-  
seimiento en la instrucción contra Car-  
los Linarez y Pedro Sandoval, por  
incendio.

5.—Igual proveído en la instrucción  
por fábrica de aguardiente clandestino,  
aprehendida ésta en el punto "El Ri-  
con" barrio de San Antonio de Nicoya.

6.—Igual proveído en la instrucción  
contra Joaquín Avendaño, por los deli-  
tos de fábrica y depósito de aguar-  
diente clandestino.

San José, mayo 22 de 1882.

El Secretario,  
BENITO SERRANO.

**Sala segunda.**

1.—En escrito de Don Francisco  
Sáenz, acusando rebeldía á los Sres.  
Don Francisco Meneses, Tomas Fuen-  
tes y Pantaleon Pereira, en la mortual  
del Sr. Don Calixto Acosta, se pidió in-  
forme á la Secretaría.

2.—En el juicio ordinario sobre otor-  
gamiento de una escritura, promovido  
por el Sr. Joaquín Araya y Arroyo con-  
tra Dámaso Conejo Cortéz, se señaló  
para la vista las doce del día treinta y  
uno del mes en curso.

3.—Se declaró improcedente la ape-  
lacion de hecho interpuesta por el Sr.  
Licenciado Don Félix Montero en eje-  
cucion que sigue contra Narciso Sán-  
cho.

4.—En la ejecucion promovida por  
el Licenciado Don Félix González co-  
mo representante del Banco Herediano  
contra Don Mariano Chaverri, se de-  
claró sin lugar la rebeldía acusada al  
primero; y se señaló para la vista las do-  
ce del día primero del entrante junio.

5.—En la queja de Don Paulino  
Acosta contra el Alcalde primero de  
San Ramon, se declaró sin lugar la de-  
sercion acusada por el Sr. Santos Cas-  
tro, por no ser éste parte en dicho asun-  
to.

6.—En la causa contra Julian Quin-  
tero, por lesiones, se confirmó la sen-  
tencia de primera Instancia que le con-  
dena cinco años de presidio interior  
mayor con la respectiva rebaja y abo-  
no: al pago de un jornal diario al ofen-  
dido, por el tiempo que dure en inca-  
pacidad de trabajar como ántes; y á  
la satisfacion de los daños y perjuicios;  
y se le condena además á las penas  
accesorias de que habla el artículo 38  
del Código Penal, y se manda testimo-  
niar lo conducente para el juzgamiento  
de Santos Quintero.

San José, mayo 22 de 1882.

El Secretario,  
J. DIEGO BRAUX.

**DENUNCIO.**

Por auto dictado á las once de la  
mañana del día dos del presente mes,  
se admitió al Señor Don Alfonso Za-  
mora y Sáenz, mayor de edad, casado,  
comerciante y vecino de la ciudad de  
Heredia, el denuncia que ha hecho del  
baldío, lote n.º 19 de segundo orden,  
situado en las llanuras de Santa Clara,  
jurisdiccion de la Comarca de Limon,  
segunda division Atlántica del ferro-  
carril, constante de ciento diez y ocho  
manzanas cinco mil setecientos caca-  
renta varas cuadradas; y cuyas colin-  
dancias son: al Norte, calle de por me-  
dio, el lote n.º 19 de tercer orden; al  
Sur, calle de por medio, el lote n.º 19  
de primer orden; al Este, las cien  
manzanas más que comprende el dicho  
lote n.º 19 de segundo orden; y al Oes-  
te, playones del río Sincio. Se públi-  
ca para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la Repú-  
blica.—San José, mayo 20 de 1882.

RAFAEL MACHADO.  
Urbino Castro.—Manuel Aguilar.

**DENUNCIO.**

Por auto dictado á las diez y media  
del día veintiocho de abril próximo pa-  
sado, se admitió al Señor Doctor Don  
Mauro Edmundo Aguilar y Guzman,  
mayor de edad, soltero, profesor de  
medicina, y vecino de esta Capital, el  
denuncio que ha hecho del lote núme-  
ro 15 de segundo orden, situado en  
las llanuras de Santa Clara, jurisdic-  
cion de la Comarca de Limon, segun-  
da division Atlántica, en la segunda  
seccion de la zona y al Norte de la vía  
férrea; constante de 288 manzanas,  
6.415 varas cuadradas, y cuyas colin-  
dancias son: Norte, calle de por medio,  
con el lote número 15 de tercer orden;  
Sur, calle en medio, lote número 15 de  
primer orden, llamado "Hacienda del  
Salvador", de propiedad de los Seño-  
res Urrutia y Chamberlain; al Este,  
calle en medio, con el lote número 17  
de segundo orden, denunciado por el  
Licenciado Don Camilo Esquivel; y al  
Oeste, calle en medio, con el lote nú-  
mero 18 de segundo orden. Este de-  
nuncio fué puesto con fecha 28 de oc-  
tubre de 1881, y ratificado por el de-  
nunciante el 25 de abril último. Se  
publica para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la Repú-  
blica.—San José, mayo 19 de 1882.

RAFAEL MACHADO.  
Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

**REMATES.**

A las doce del día lunes veintinueve  
del corriente mes, se rematarán en el me-  
jor postor y en la puerta de este Juzgado,  
los bienes siguientes: Una casa de habita-  
cion de quince varas de largo por seis y  
media de ancho, con corredor al frente,  
de tres varas de ancho y de igual largo á  
la casa y un cuarto á la espalda de dos va-  
ras y media de ancho y del mismo largo  
de la casa, construida toda de madera la-  
brada, montada en horcones, forrada de  
tablas y cubierta con teja; ubicada en un  
terreno de diez y siete manzanas siete mil  
setecientos cuarenta y seis varas cuadra-  
das, lindante Norte, terreno de herederos  
de Manuel Guzman; Sur, idein de Manuel  
Cubero; Este, idein de herederos de Sisto  
Vargas; y Oeste, idein de José Leon Tré-  
jos; está inscrita ésta finca en el Registro  
de la Propiedad, tomo 151, folio 539, fin-  
ca número 10,986 "Occidental", inscrip-  
cion número uno, valorada en doscientos  
cincuenta y dos pesos.—Un terreno de ca-  
torce manzanas, lindante Norte, terreno  
de herederos de Miguel Calvo y Manuel  
Guzman; Sur, terreno de Manuel Tréjos,  
calle en medio; Este, con la finca ántes  
descrita; y Oeste, terreno de Don Juan  
Matamoros; está inscrita en el Registro de  
la Propiedad, tomo 151, folio 543, finca  
número 10,897 "Occidental", valorada en  
ciento tres pesos.—Otro terreno de cin-  
cuenta y nueve manzanas, lindante: al  
Norte, terreno de herederos de Manuela

González, calle pública en medio; Sur,  
herederos de María Céspedes y Manuela  
González y terreno de Manuel Antonio  
Cubero; Este, terreno de Manuel Luna; y  
Oeste, idein de herederos de Manuel Gon-  
zález; valorado en trescientos cincuenta  
pesos; y está inscrito en el Registro de la  
Propiedad, tomo 66, folio 539, finca nú-  
mero 3,994, inscripcion número tres.—Estas  
fincas están situadas en el barrio de  
San José de éria Villa de Atenas, Canton  
quinto de la Provincia de Alajuela, punto  
llamado "Santa Eulalia", son de superfi-  
cie plana en su mayor parte, y están de  
agricultura y montes.—Una cama vieja en  
dos pesos.—Una mesa con gaveta, en dos  
pesos.—Un canapé viejo en tres pesos.—  
Una caja pupelera, en un peso.—Un ar-  
marío de cocina, en tres pesos.—Una al-  
barda, en cuatro pesos veinticinco cen-  
tavo.—Dos bancos redondos en veinticinco  
centavo.—Una olla de hierro rota, en un  
peso.—Otra idem en un peso.—Un co-  
mal, en setenta y cinco centavo.—Una  
cafetera rota, cincuenta centavo.—Una  
piedra de moler, en un peso cincuenta cen-  
tavo.—Otra idem pagueña, en setenta y  
cinco centavo.—Una hacha en setenta y  
cinco centavo.—Una barra, en un peso.—  
Un hanco de carpintería, en cuatro pesos  
veinticinco centavo.—Un machete viejo,  
en cincuenta centavo.—Un peine de ma-  
dera, en dos pesos.—Un freno, en setenta  
y cinco centavo.—Estos bienes pertene-  
cen á la testamentaria de la finada María  
Salvadora Vargas y Rojas, y se venden  
de orden del Señor Juez Civil en 1.ª In-  
stancia de la Provincia de Alajuela, por  
convencio de partes, para el pago de acre-  
edores.—Quien quisiere hacer postura, o-  
curra, que se le admitirá la que haga sien-  
do arreglada.

Juzgado único.—Atenas, á las ocho de  
la mañana del día diez y siete de mayo  
de mil ochocientos ochenta y dos.

A. GONZÁLEZ.  
Pedro Arias B.—Tranq.º Pórras.

A las doce del día veintiocho del pre-  
sente mes, se rematarán en el mejor pos-  
tor y en la puerta de este despacho, los  
inmuebles siguientes:—Casa y solar, situa-  
dos en el barrio de Guadalupe, distrito se-  
tímo, canton primero de esta Provincia;  
es construccion de adobe, madera cuadra-  
da y cubierta de teja; mide doce varas de  
frente por igual fondo, poco más ó menos;  
ubicada en su correspondiente solar, que  
mide treinta y ocho varas de frente y trei-  
ta y nueve de fondo. Lindan: Norte y Es-  
te, casa y solar de Julian Cármas; Sur,  
plaza de la Arenilla; y Oeste, calle en me-  
dio, solar de Dionisio Cármas. Vale esta  
finca ciento veinticinco pesos.—Un caballo  
colorado, en quince pesos.—Un macho i-  
dem, en diez y siete pesos.—Otro idem, ne-  
gro, en diez y seis pesos. Estos bienes  
pertenecen á Manuel Pérez, y se venden  
de orden de este Despacho para pagar  
cantidad de pesos, que debe dicho Pérez  
al Señor Juan Rojas Arlegui.—Quien qui-  
siere hacer postura, ocurra, que se le ad-  
mitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2.º de Cartago.—Mayo 19 de  
1882.

JOAQUIN OREAMUNO.  
José F. Pacheco.—José E. García.

A las doce del día treinta y uno del mes  
en curso, se rematarán en el mejor postor,  
y en la puerta de este Juzgado, una ha-  
cienda llamada "Las Ánimas", barrio de  
la Urca, con la casa en élla ubicada, de  
cincuenta y una varas de cañon y veinti-  
fiocho varas de corredor, contiguo á la  
calle, sita en el Canton primero, Distrito  
octavo de esta Provincia, constante de  
cuarenta y cinco manzanas próximamente,  
lindante Norte, calle que conduce á la  
"Caja" en medio, con cafetal de Doña  
Bárbara Bouilla; Sur, cafetal de D. Leonzo  
de Vars y río "Birres" en medio, cafetal  
de Don Angel Miguel Velazquez, ántes  
de Don Eduardo Beche; Este, cafetal de  
Don Alejo Jiménez; y Oeste, cafetal de  
Doña Bárbara Bouilla; inscrita en el Re-  
gistro de la Propiedad, tomo octogésimo  
séptimo, folio cuatrocientos setenta y tres,  
finca número siete mil trescientos cua-  
renta y seis. "Oriental", inscripcion nú-  
mero tres.—En esta finca, valorada en la  
mortual del General Don Lorenzo Salazar  
en veinte mil pesos, tienen derechos

Doña Braulia Chacon de Salazar, D.  
Jesus Salazar, Don José Francisco, I.  
Gerardo Salazar y Doña Julia Salazar  
Leiva, por seis mil novecientos cuare  
y ocho pesos veintiocho y dos cuartos  
cavos la primera; los demás, cada uno  
tres mil doscientos sesenta y dos pesos  
venta y tres cuartos centavo.—Valor  
por esta hacienda en diez y siete  
quinientos pesos.—Hay además un el  
ficador, en regular estado, tres aventas  
res, dos en buen estado y uno deteriora  
sua romana de hierro grande, de plata  
ma en buen estado; valorado todo,  
quinientos pesos.—Este inmueble, perte-  
ce á la sucesion del General Don Lore  
Salazar; y se vende de orden de éste J  
gado, por incómoda division, para dis-  
tribuir su producto entre sus herederos.

Juzgado 2.º Civil y de Comercio en  
Instancia de la Provincia de San José  
Mayo 17 de 1882.

CRISANTO SÁENZ.  
Donato Iglésias.—Carlos Sáenz.

**EDICTOS.**

**AVISO.**

Para allanar dificultades que embar-  
a la conclusion del concurso á bienes de Ji  
Solano Calvo, se convoca á los acreedo-  
res de éste, para una reunion que tendrá  
lugar en esta oficina á las once de la ma-  
ñana del nueve del mes entrante, con ad-  
tencia; que los que no asistan, se suje-  
rán á lo que resuelva la mayoría de  
concurrentes.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª In-  
stancia de la Provincia de Alajuela,  
Mayo 20 de 1882.

J. FONSECA B.  
Artillo Castro.—Fidel Quesada.

Emplazo por quince días, á los que  
consideren de algun modo interesados  
los bienes que quedaron á la muerte  
Señor José María Cerda y Fernán-  
do que fué mayor de cincuenta años, casa  
agricultor y vecino de ésta Aldea, pi-  
que venga á hacerlo constar en la r  
pectiva mortual á que he dado princí-  
Alcaldía única de Santa Ana, me  
19 de 1882.

FROILAN CASTRO.  
G. Guerrero.—Luis Centeno.

**REGIMEN MUNICIPAL**

En el potrero del Fondo, se encuent-  
n los animales que á continuacion se exp-  
san:

- Marzo 26.—Una yegua blanca, moqui-  
da, con una pata blanca y con una pata  
ca negra al pié.
- Marzo 27.—Un caballo blanco, salpi-  
do.
- Abril 29.—Un potro colorado.
- Mayo 3.—Una yegua jabanada, con  
potro colorado.
- Una id. rosilla, muerta.
- Mayo 4.—Una vaca negra.
- Una yegua rosilla, plateada, dos pa-  
blancas, careta.
- Una id. blanca, plata, marca confusa
- Una id. rosilla, colorada, con lucero.
- Un caballo colorado, con lucero y u  
pata blanca.
- Mayo 5.—Una vaca, alazana, cachos  
firo, con una ternera sarla, al pié.
- Un caballo refiuto, entero, con un  
coro.
- Una yegua colorada, con un lucero  
dos patas blancas.
- Mayo 7.—Un novillo pintado de ne-  
y blanco.
- Mayo 8.—Un caballo rosillo, peque-  
careta, tres patas blancas.
- Mayo 11.—Un potro colorado, una p  
blanca, con lucero.
- Una yegua colorada, dos patas blan-  
con lucero.
- Mayo 13.—Un potro refiuto, entero, c  
patas blancas, fierro confuso.
- Mayo 17.—Un caballo melado, cla-  
salpicado.
- Mayo 19.—Un caballo colorado, dos i  
tas blancas, con lucero.

Comandancia del Cuartel de Serenos.  
San José, mayo 21 de 1882.  
JOAQUIN QUESADA L.

POLICIA.

Las Boficas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:
San José.—La de la "Fé."—Calle del Comercio.
Cartago.—La del Doctor Don Tomas M. Calnek.
Heredia.—La del Doctor Don Antonio Pupo.
Alajuela.—La del Dr. Don Mariano Padilla.
Puntarenas.—La del Doctor Don Nazario Toledo.
San Ramon.—La de Don Pedro Uruña.
Liberia.—La del Doctor Don Toribio Rojas.—Calle del Calvario.
Grecia.—La de "Grecia."

REVISTA INTERIOR.

Discurso.—Insertamos á continuación el siguiente discurso pronunciado por el Señor Gobernador de la Comarca de Limon en el baile que tuvo lugar en dicho puerto el día 8 del corriente, con motivo de la inauguracion de la carretera y ferro-carril del Atlántico.—Al darle publicidad satisficemos con gusto los deseos manifestados en este sentido por el Señor Sub-secretario de Gobernacion y Policia, Licenciado Don Francisco Chaves Castro.
Dice así.
Señoras, Señoritas y Caballeros:
Es condicion inherente á la naturaleza humana, que la vida de los pueblos así como la de los individuos, presenten alternativamente fauces, ya de aciaga memoria, ya de perdurable y feliz recordacion.
Costa-Rica, que ayer no más recibió el bautismo de su autonomia, que ayer no más vió la primera luz de su

soberanía é independencia, no tiene en su reciente y su modesta historia sino unas pocas, pero muy gloriosas fechas, que merecen grabarse con letras de oro en monumentos levantados por la gratitud pública á la memoria de los grandes benefactores de la patria.
El sol de setiembre de 1821, alumbrando la cuna del Estado: un mandatario esclarecido poniendo los primeros cimientos de la prosperidad del país, en la segunda década de nuestra existencia política: la nacion entera luchando con heroismo, en 1856 y 1857, para salvarse de una oprobiosa servidumbre; y el sol de mayo de 1882, calentando con sus rayos vivificadores la obra de más colosal importancia que se haya imaginado jamás, para el engrandecimiento de la República,—he aquí marcadas á mi juicio, las cuatro épocas más culminantes de nuestra historia, las cuales entrañan una patriótica y nobilísima enseñanza para las generaciones futuras.
No es mi objeto hacer aquí un estudio comparativo de la importancia de las épocas á que me refiero, ni de la mayor ó menor gloria que en cada una de ellas le haya cabido á los obreros más ilustres del progreso y porvenir de la Nacion.
Yo creo que tengo, ó deseo al ménos tener, un corazon para mi patria, y levantar en el fondo de mi alma un altar para todos sus preclaros servidores; pero en los estrechos límites de este pequeño discurso, tan sólo me propongo dar al héroe de la última de esas épocas un testimonio solemne de eterno reconocimiento, en mi propio nombre, y en el de la importante Comarca, que le debe á él todo su ser, y cuyo Gobierno se me ha confiado inmerecidamente.
Esc hombre, que en los primeros a-

ños de su juventud, pasó tambien un valioso conjujente de abnegacion y patriotismo, en la penúltima de las épocas relacionadas, que fué uno de los principales actores en la epopeya de la campaña nacional que sostuvimos contra las falsijas del Norte, ese hombre, Señores, es el Benemérito General Presidente Don Tomas Guardia, el solo, el único héroe (aunque con distinguidos colaboradores), del presente periodo, que llamaremos de "transformacion, por que va pasando la República.
Este pomposo renombre, que sin duda ofenderia su modestia, si estuviera ahora en medio de nosotros, no se lo doy por espíritu de partido, ó estimulado únicamente por los sentimientos de la amistad que me honro en profesarle. Se lo doy en esta ocasion solemne, porque mi razon y mi conciencia me dicen en altas voces que lo merece; y porque están á la vista de todo el país los inmensos esfuerzos y sacrificios que su alma retemplada por el amor al pueblo costarricense, ha hecho para encaminarlo hácia una nueva era floreciente de ventura y prosperidad.
No haré reminiscencia aquí de la lujosa lista de mejoras morales y materiales con que el General Guardia ha dotado á la República, y que inmortalizarian el nombre de cualquiera otro mandatario que las hubiera impulsado, limitándome únicamente á llamar la atencion de esta distinguida concurrencia, sobre la más grande obra de su génio, cuya inauguracion nos tiene reunidos en este recinto, y que entusiasta y llena de júbilo celebra hoy la nacion agradecida.
Mas, ¿á qué fin hablar ahora sobre la importancia de esa obra, si el docto Ministro de Relaciones Exteriores, en representacion del Excmo. Señor General Presidente de la República, lo

hizo ayer ante vosotros mismos, con todas las gales de su elocuencia natural, en las márgenes del histórico río Socio?
Para qué relacionar de nuevo la fé, la constancia é inauditos sacrificios con que el General Guardia, sobreponiéndose al cálculo de los hombres de Estado y de casi todos sus conciudadanos, y dominando con su energia incontrastable el desahiento general, logró, por fin, dar cima á esa obra, titánica, atendidos los elementos del país, si coranto incieniento acabais de oír expresar estos mismos conceptos, en su notable discurso, al Honorable Señor Secretario de Fomento?
Séame, por tanto, permitido no fátgar más vuestra indulgente atencion, haciendo aquí consideraciones, emittas ya por las honorables personas que me han precedido en el uso de la palabra, sobre el mérito de una obra, que por otra parte, es tan claro y evidente, que casi pertenece al dominio del sentido comun.
Concluyo, pues, estimables Señoras, Señoritas y Caballeros, que con vuestra presencia en esta gran fiesta nacional habeis dado un bello ejemplo de patriotismo á los demas costarricenses, tributandoos, en nombre del pueblo limonense, mis más cordiales agradecimientos por la visita con que habeis tenido á bien honrar á esta naciente Comarca.
Viva Costa-Rica! Viva el General Presidente! Vivan los HH. Ministros! Viva esta selecta concurrencia!
MARIANO CASTRO.

Pº Sanchez Araque, del qº de su mag., su oydor de la real audiencia de Guat., visitador general destas provincias, se leyó esta petición y á ella proveyó "seis dias con denegacion"—Ante mí—[E.] Alonso de Rojas.
En la ciudad de Cartago, provº de Costarrica, á doze de julio del dho. año, yo el dho. sº note, el trno. concedido á Frco. de Arrieta, defensor de don Juº Quetapa, yndio preso, en su persona: tsº Grno. de Castro y Dº Felipe—[E.] Alonso de Rojas.
Por las preguntas siguientes sean examinados y preguntados los testigos que fueren presentados por parte de Frco. Arrieta, en nombre de Juº Quetapa, cacique del pueblo de Parragua y Ariari.—Primeramente si conocen al dho. don Juº Quetapa, cacique del pueblo de Parragua y Ariari, y á Frco. Arrieta, su defensor, y si conocieron á Gerónima, su muger ya difunta, á Juº Coroba, y si tienen noticia desta causa: digan &.—Si saben que la dicha Gerónima fué muger del dicho mi parte, y que, en años pasados, aviendo venido del pueblo de Parragua á esta ciudad, á casa de Pº García, persona que tenya y poseya los yndios de Parragua, y que los dichos yndios de Parragua y el dicho don Juº Quetapa y su muger vinieron en aquella ocasion con los demas yndios al beneficio de una milpa de mayz que le hacian al dicho Pº García: y que en este tiempo Gerónima de Ávila, muger de Pº García y Tomás García, sin ocasion, sólo diciendo que porque no yva á la milpa la dicha Gerónima, la cogió el dicho Tomás García y Gerónima de Ávila á la dicha yndia Gerónima, muger del dicho don Juº, y la colgaron y la azotaron cruelmente, y de los azotes que le dieron á la dicha yndia, y pontillazos, fueron causa que á la dicha Gerónima le dieron calenturas y cámaras de sangre, y por su grave enfermedad no pudo volver á su pueblo, y fué necesario llevalla en onbros de yndios; y que con los grandes aguaceros y su enfermedad, la dicha Gerónima murió en el camino, y no por malos tratamientos que el dicho don Juº le hiciera murió, sino que ántes la yva regalando y mirando por su salud: digan &.—Si saben que al tiempo y quando se poblava el pueblo de Parragua en el sitio donde de presente está, el dicho don Juº Quetapa era muchacho, y que no mandava, por ser, como era, su padre Dirivame, y que por esta rrazon el dicho don Juº Quetapa

cho mi parte no es salteador, ni tales delitos á cometido en caminos reales; ántes á favorecido y anpara á los pasajeros, así españoles como yndios, que por su pueblo y tierras pasan, nándoles mantenimientos sin ynteres y haciéndoles buenos tratamientos.—Y en quanto al cargo del yndio que dicen mató el dicho mi parte, al tiempo que se poblava el pueblo de Parragua, que eran yñieles y no xpianos, á un yndio yñiel del dicho pueblo, lo niego, porque el dicho mi parte es buen xpiano, temeroso de Dios y de su conciencia, porque despues que recibió el agua del santo bautismo, y ántes, era muy amigo de españoles y rreligiosos, como es público.—Y en quanto al cargo que se le hace, que hace malos tratamientos á los yndios de su pueblo, lo niego, porque los yndios son sus propios súditos y naturales, y porque siendo, como es, cacique dellos, les manda lo que la justicia le manda, que es tenellos poblados y en congregacion y pueblo poblado, y por estas rrazones le quieren mal los dichos yndios, y an declarado contra el dicho mi parte: y porque les castiga sus vicios y hechicerias y maldades, y le quieren mal: por las quales dichas causas y rrazones an jurado contra el dicho mi parte, y lo protesto provar en favor de mi parte.—Á v. md. pido y suplico lo mande absolver y dar por libre de las culpas que se le oponen, pues no se le prueba cosa que le dañe, y sea asuelto libremente de la prision en que está: y en ello recibirá vien y merced, con justicia el dicho mi parte, la qual pido, y sean desanimados los testigos conforme al ynterrogatorio que presento, y pido justicia.—[E.] Frco. Arrieta.
En la ciudad de Cartago, á trece dias del mes de junio de mill é seiscientos y once años, ante García de Quiros, alcalde hordinº en esta dha. ciudad por el rrey nro. sr., se leyó esta petición, y á ella proveyó "á los autos por presentado el ynterrogº en quanto es pertinente, y comete al escrivº la recepcion"—[E.] García de Quiros.—Ante mí—[E.] Grno. Phelipe, srno. pueco.
En la ciudad de Cartago, á vte. y tres dias del mes de junio de mill é sessº y once años, el sr. doctor Pedro Sanchez Araque, del qº de su mag., su oydor de la real audº de Guat., visitador general destas provias y otras del distrito de la dha. real audº, dixo que para la rratificacion de los tsº de la sumaria contra don Juº Quetapa, yndio del

**SECCION CIENTIFICA.**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Mayo 20.  
 Termómetro centígrado.  
 7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Term. med.  
 19. 22.50 20. 20.50  
 Viento. N. N. NE.  
 Estado de la atmósfera. Claro y oscuro Oscuro.  
 Barómetro: término medio. 668.25  
 Lluvia: 5 h. 50 m. de duración.  
 Truenos: principio á las 4 h. 25 m. p. m.

Mayo 21.  
 Termómetro centígrado.  
 7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Term. med.  
 19.50 23.75 20. 21.50  
 Viento. E. NE. NE.  
 Estado de la atmósfera. Oscuro. Oscuro. Claro y osc.  
 Barómetro. Término med. 668.90  
 Lluvia: 1 h. 40 m. de duración.

**SECCION DE AVISOS.**

**Banco Nacional.**

Desde esta fecha no se reconocerá ningún interés por depósitos á la vista, en cuenta corriente.  
 San José, mayo 19 de 1882.

JAMES GIBBLE.

3. v. 3.

\$ 400

Todos ó parte de ellos, se prestan sobre cualquier seguro.

Universidad—14.

**Carretera del Norte.**

Para la construcción de la cadena ó cordón lateral de piedra en la carretera que se construye de Torres á Rio Macho, se necesitan hasta trescientas personas hábiles para esta clase de trabajo. También se necesitan contratistas para suministrar y conducción de materiales.

Oficina de la Administración, calle del Comercio, casa de Don Pedro Manau. 5 v. 2

**ORO EN POLVO.**

Reconstruída mi casa á 50 varas Oeste de la palaza principal, garantizada contra los temblores por su buena construcción: tiene comodidades para un establecimiento en grande, ó para tiendas en los departamentos divididos de los pisos bajos, con buenas bodegas: los altos sirven para dos familias numerosas que pueden habitar separadas.

Alquilo el todo ó parte. Para condiciones, entenderse con los Señores T. Alfaro & C<sup>o</sup> en ésta, ó con Juigó en Cartago.

San José, mayo 19 de 1882.

JOSÉ MERCEDES ROJAS.  
 6. v. 3.

**El velero bergantín Nile.**

Viajará con regularidad entre Limón y Nueva York, con escala en Bluefields y Bocas del Toro. Saldrá de Limón para Nueva York, en los primeros días del entrante mes de junio.

Para flete y demás pormenores dirigirse á Farrer & Vansittart, en San José, y en Limón á

JOHN WILSON.

Limón 12 de mayo de 1882.  
 15. v. 4

**Un buen negocio.**

6000 varas de esta población. Se vende ó se alquila una ladrillera con todos sus útiles, mapeja la por una turbina para moler el barro; ó se solicita un operario que sea inteligente en esta materia.—Para más pormenores se pueden dirigir á su dueño,

ENRIQUE ROIG.

San José, mayo 15 de 1882.

6 v. 4.

Los que suscriben han abierto nuevamente la caballeriza Quesada, Pago de la Vaca. Ofrecen cuidado de bestias; alquiler para la Ciudad ó el campo, herraje, peñón para bestias buenas y enfermas, asistidas por el herrador veterinario Grinda. También ofrecen abonos; todo á módicos precios.

San José, mayo 15 de 1882.

GRINDA Y CUCHILLAN.

6 v. 4.

**Casa de Huéspedes.**

Calle del Seminario n.º 7.  
 Piezas amuebladas.

Almuerzo y comida al mes ó la día. Para precios y condiciones, verse con la Señora de la casa. San José, mayo 9 de 1882.  
 3—v.—2

De la hacienda que fué de Doña Catalina Bonilla de Rucavado, desaparecida una portraca melada con una mancha, color de achote, en la quijada derecha, una nube en el ojo derecho; careta y con el fierro HR.—El que me la presente ó me indique el paradero, dará una gratificación.

J. RUCAVADO.

6. v. 2.

**ITINERARIO.**

**Ferro-Carril de Costa-Ri**

**Division Atlántica,**

De esta fecha en adelante se tirarán los trenes del Rio Succión Limón los martes, juéves y bados á las 7 a. m.: de Limón p Rio Succión los lunes, miércoles, viernes á las 7 a. m.

N. K. WALLACE.

Superintendente General.

San José, mayo 20 de 1882.  
 9. v. 2

**"La Colorada."**

Compra y vende cápsulas y revólveres americanos.—Compra tabaco chiricag chiricagre.—Vende baratísimo dibujo cuadros para uso de las escuelas y otros artículos.

¿Urge dinero?

San José, mayo 11 de 1882.

TEOBÉRICO QUIROS.

26 v. 8.

**Aviso.**

He abierto en la Laguna un restaurant donde, precios módicos, asocio buen servicio, ofrezco á los pasajeros. San José, mayo 11 de 1882.

JUSTO A. FACIO.

15. v. 4

AVISO.—El que suscribe ofrece venta un magnífico billar de pizar con sus accesorios, por la mitad de costo.

San José, 17 de mayo de 1882.

RAMON CORDERO.

6. v. 3

pueblo de Parragua, preso en la cárcel puca, desta ciudad, y para recibir á los que diere en su descargo, dava é dió comision al sr. ynfraescrito: y assi lo proveyó e señaló—[Hay una rábria]—Ante mí—[f.] Alonso de Rojas.

En la ciudad de Cartago, provy<sup>o</sup> de Costarrica, á doze dias del mes de julio de mill é seiscientos y onze años, yo el s<sup>o</sup>, en virtud de la comision que para este efecto tengo, receví juramento, mediante lengua materna de la Tierra-Adentro, de Felipe de Quiros, yndio ladino en nuestra lengua castellana, yntérpete, de un yndio que se dixo llamar Hernando Ximú, y ser natural del pueblo de Parragua, testigo de la sumaria ynformacion desta causa, por Dios nuestro señor é por una señal de f cruz en forma de dro, so cargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiere y fuere preguntado: y siéndole leydo é mostrado y dado á entender un dicho que dixo en esta causa en el pueblo de Parragua, á treinta de mayo passado deste presente año, ante el sr. oydor é visitador general, y por ante mí el dicho s<sup>o</sup>, dixo que todo lo contenido en el dicho su dicho, lo dixo, depuso é declaró segun que está escripto, y es la verdad, y en ello se afirma é rratifica, y si es necesario lo dize de nuevo en este pleuario juicio, lo qual es la verdad so cargo del dicho juramento: y no supo declarar su hedad, é por su aspecto pareció ser de cinquenta años: y que las generales de la ley, que le fueron declaradas, no le tocan: y no lo firmó ni el dicho yntérpete por no saver—Ante mí—[f.] Alonso de Rojas.

En la dicha ciudad de Cartago, en el dicho dia, mes y año dichos, yo el dicho s<sup>o</sup>, mediante Felipe de Quiros, yntérpete, receví juramento de un yndio que se dixo llamar Diego Querc, y ser natural del pu<sup>o</sup> de Parragua, testigo de la sumaria ynformacion desta causa, por Dios nuestro señor é por una señal de f cruz en forma de dro, el qual lo hizo cumplidamente, so cargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiere é le fuere preguntado: y siéndole leydo é dado á entender un dicho que dixo en esta causa en el pueblo de Parragua, á treinta de mayo deste presente año, ante el señor oydor é visitador general y por ante mí el dicho s<sup>o</sup>, dixo que todo lo contenido en el dicho su dicho, lo dixo, depuso é declaró segun que está escripto, y es la verdad, y en ello se afirma é rratifica, y si es necesario lo dize

de nuevo en este pleuario juicio: y esta es la verdad para el juramento que tiene fecho: y no supo declarar su hedad, y por su aspecto pareció ser de quarenta años, poco más ó menos: y que las generales de la ley, que le fueron declaradas, no le tocan: y no lo firmó ni el dicho yntérpete por no saver—Ante mí—[f.] Alonso de Rojas.

En la dha. ciudad de Cartago, en el dicho dia, mes y año dichos, yo el dho. s<sup>o</sup>, mediante el dicho yntérpete, receví juramento de un yndio que se dixo llamar Alonso Escut y ser natural del dicho pueblo de Parragua, testigo de la sumaria ynformacion desta causa, por Dios nuestro señor é por una señal de f cruz: y el dicho yndio lo hizo en cumplida forma de dro, so cargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiere é le fuere preguntado: y siéndole leydo é dado á entender un dicho que dixo en esta causa en el dicho pueblo de Parragua, á treinta de mayo passado deste dicho año, ante el señor oydor é visitador general y por ante mí el dho. s<sup>o</sup>, dixo que todo lo contenido en el dicho su dicho, lo dixo, depuso y declaró segun que está escripto, y es la verdad, y se afirma é rratifica en ello, y si es necesario lo dize de nuevo en este pleuario juicio: y esta es la verdad para el juramento fecho: y no supo declarar su hedad, por su aspecto pareció ser de veinte y seis años, poco más ó menos: y que no le tocan las generales de la ley que le fueron declaradas: y no lo firmó ni el dicho yntérpete por no saver—Ante mí—[f.] Alonso de Rojas.

Frco. Arrieta, defensor de don Ju<sup>o</sup> Quetapa, gobernador y cacique del pueblo de Parragua, preso en la cárcel pública, digo que el término que se le á dado para la prueba é descargo de my parte, se va pasando: y la provanza de my parte se á de hacer en la Tierra-Adentro, donde es vze el dicho my parte, ó se an de traer los testigos á esta ciudad, y esto no se puede hacer en el dicho término, porque aunque an ido á llamallos á los testigos, no an venido: por lo qual—á v. md. pido y suplico que para que la justicia de my parte no perezca, conceda el término á la ley y se me dé rrecuturia cometida á las justicias de su mag. de la Tierra-Adentro para que lo hagan: y pido justicia—[f.] Frco. Arrieta.

En la ciudad de Cartago de Costarrica, en diez y seis de junio de mill y seiscientos é honçe años, ante el sr. doctor